

# BANCO DE ESPAÑA

732

*RESOLUCION de 10 de enero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de enero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	120,920	121,162
1 ECU .....	156,193	156,505
1 marco alemán .....	84,031	84,199
1 franco francés .....	24,527	24,577
1 libra esterlina .....	186,979	187,353
100 liras italianas .....	7,692	7,708
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,755	409,573
1 florín holandés .....	75,022	75,172
1 corona danesa .....	21,734	21,778
1 libra irlandesa .....	193,073	193,459
100 escudos portugueses .....	81,046	81,208
100 dracmas griegas .....	51,483	51,587
1 dólar canadiense .....	88,748	88,926
1 franco suizo .....	103,999	104,207
100 yenes japoneses .....	115,491	115,723
1 corona sueca .....	18,380	18,416
1 corona noruega .....	19,108	19,146
1 marco finlandés .....	27,778	27,834
1 chelín austríaco .....	11,947	11,971
1 dólar australiano .....	89,940	90,120
1 dólar neozelandés .....	79,589	79,749

Madrid, 10 de enero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 19 de diciembre de 1995.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

734

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Universidad de Cantabria, por la que se corrigen errores de la de 29 de septiembre, en la que se ordena la publicación de la normativa de permanencia de alumnos en esta Universidad.*

Advertido error en el texto de la referida Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243 (página 29928), de 11 de octubre de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «La profunda reforma originada por la implantación de los nuevos planes de estudios concretada entre otros extremos en el sistema de matriculación de la vigente normativa sobre permanencia en la Universidad», debe decir: «La profunda reforma originada por la implantación de los nuevos planes de estudios concretada entre otros extremos en el sistema de matriculación por créditos exige una modificación de la vigente normativa sobre permanencia en la Universidad».

Santander, 15 de diciembre de 1995.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

735

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina que se imparte en el Centro de Ciencias de la Salud, dependiente de esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Medicina, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades el 28 de septiembre de 1983, que quedará estructurado conforme figura en el anexo siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de noviembre de 1995.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

## UNIVERSIDADES

733

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por don César Vida Soler.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 6 de diciembre de 1995, recaída en los autos número 1/1.215/1994, interpuesto por don César Vida Soler, contra acuerdos de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre reclamación de nota otorgada en el examen de selectividad, convocatoria ordinaria de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Vida Soler contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha de 18 de julio de 1994, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución; sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo

### ANEXO 3

#### Estructura general y organización del plan de estudios

UNIVERSIDAD: 

#### I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

##### 1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) 

##### 2. ENSEÑANZAS DE

CICLO (2) 

##### 3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) 

##### 4. CARGA LECTIVA GLOBAL

 CREDITOS (4)

## Distribución de créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración	Trabajo fin de carrera	Totales
I Ciclo	1.º	72	3				75
	2.º	62	5				67
	3.º	71	7				78
				23	27		50
II Ciclo	4.º	72	4				76
	5.º	73	9				82
	6.º	50	11				61
				24	27		51
Total .....		400	39	47	54		540

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el artículo 4 del Real Decreto 1497/1987 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclos; de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del Real Decreto de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el centro universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el Real Decreto de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10 por 100 de la carga lectiva «global».

## II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º, 2 del Real Decreto 1497/1987.
- Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1 del Real Decreto 1497/1987).
- Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º, del Real Decreto 1497/1987).
- En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 del Real Decreto 1497/1987).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del anexo 2.A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del Real Decreto de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho Real Decreto), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.a) Régimen de acceso al segundo ciclo: El acceso al segundo ciclo de las enseñanzas estará sujeto a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia determine en desarrollo de la directriz 4.ª del Real Decreto regulador del título.

1.b) Ordenación temporal del aprendizaje: La ordenación temporal de las enseñanzas será, para cada asignatura, la indicada en los anexos 2.A, 2.B y 2.C (correspondientes a materias troncales, obligatorias y optativas) del plan de estudios.

Las asignaturas optativas quedan vinculadas a ciclo. Aunque las asignaturas optativas aparezcan asignadas a los diferentes cursos académicos, ello tiene tan sólo un carácter orientativo, para un adecuado asesoramiento al alumno. Las asignaturas optativas correspondientes al primer ciclo son las que aparecen asignadas a los cursos 1.º, 2.º y 3.º, mientras que las correspondientes al segundo ciclo son las que aparecen asignadas a los cursos 4.º, 5.º y 6.º.

Los alumnos que estén cursando el primer ciclo de la licenciatura no podrán matricularse de las asignaturas optativas pertenecientes al segundo ciclo. Por el contrario, los alumnos de segundo ciclo sí podrán matricularse de las asignaturas optativas del ciclo precedente.

Se garantizará un horario compatible para las asignaturas de los anexos 2.A, 2.B y 2.C a las que se ha asignado un mismo curso académico.

El carácter anual o cuatrimestral de las diferentes asignaturas será establecido en función del calendario académico (períodos lectivos y períodos de exámenes) que, en su momento, la Universidad determine.

Plan antiguo	Plan nuevo
Patología y Clínica Médicas I + Patología y Clínica Quirúrgicas I	Enfermedades de los aparatos circulatorio y respiratorio.
Patología y Clínica Médicas I + Patología y Clínica Médicas II + Patología y Clínica Quirúrgicas I + Patología y Clínica Quirúrgicas II	Enfermedades del aparato digestivo, del sistema endocrino, del metabolismo y la nutrición
Patología y Clínica Médicas III + Patología y Clínica Quirúrgicas III	Enfermedades del sistema inmune, de la sangre y de los órganos hematopoyéticos.
Patología y Clínica Médicas II + Patología y Clínica Quirúrgicas II	Enfermedades del sistema nervioso.
Oftalmología.	Oftalmología.
Obstetricia y Ginecología.	Obstetricia y Ginecología.
Patología y Clínica Médicas III	Enfermedades infecciosas y toxicología médica.
Patología y Clínica Médicas II + Patología y Clínica Quirúrgicas II	Enfermedades del riñón y de las vías urinarias.
Patología y Clínica Quirúrgicas II	Enfermedades del aparato locomotor.
Patología y Clínica Médicas II + Patología y Clínica Quirúrgicas II	Enfermedades del aparato locomotor.
Otorrinolaringología.	Otorrinolaringología.
Dermatología.	Dermatología y Venereología.
Psiquiatría	Psiquiatría.
Pediatría y Puericultura	Pediatría.
Geriatría	Geriatría.
Medicina legal	Medicina legal y toxicología. Deontología y legislación médica
Medicina preventiva y social	Medicina preventiva y salud pública.
Clínica Médica + Clínica Quirúrgica + Clínica Ginecológica + Clínica Pediátrica + Clínica Psiquiátrica	Práctica Clínica.
No equivalentes.	Asignaturas obligatorias.
No equivalentes.	Asignaturas optativas.

3.a) Aclaraciones sobre la distribución de créditos entre los contenidos a impartir en las asignaturas con varias áreas: La distribución por curso de los créditos correspondientes a asignaturas optativas y de libre configuración tiene tan sólo un carácter orientativo, ya que ambos tipos de asignaturas están vinculados a ciclo y no a curso académico.

Contenido	Area		
	Materia	C.T.	C.P.
Bioquímica.	9,0	9,0	Bioquímica General, Biología Molecular y Fisiología General.
Fisiología.	2,0	2,0	
Citología.	2,5	2,5	Citología e Histología Humanas.
Histología General.	2,5	2,5	
Genética de Poblaciones (1,0).	1,0		Genética Humana.
Genética Molecular.	1,5	1,5	
Citogenética.	1,5	1,5	
Anatomía.	1,6	1,6	Aparatos Circulatorio y Respiratorio.
Histología.	0,6	0,6	
Fisiología.	2,8	2,8	

Contenido			Area
Materia	C.T.	C.P.	
Anatomía. Histología. Fisiología.	1,4 0,9 2,2	1,4 0,9 2,2	Sistemas Excretor y Reproduc- tor.
Anatomía. Histología. Fisiología.	1,7 1,3 3,0	1,7 1,3 3,0	Aparato Digestivo y Sistema Endocrino. Metabolismo y Nutrición.
Histología. Fisiología.	1,2 3,8	1,2 3,8	Inmunología. Sangre y Organos Hematopoyéticos.
Anatomía. Histología. Fisiología.	4,0 1,5 2,5	4,0 1,5 2,5	Sistema Nervioso y Organos de los Sentidos.
Aparato Circulatorio: Medicina/Cirugía (3,6). Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología.	3,3 0,5 0,0 0,0	0,0 0,2 0,4	Enfermedades de los Aparatos Circulatorio y Respiratorio
Aparato Respiratorio: Medicina/Cirugía (3,5). Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología.	2,7 0,2 0,0 0,0	0,0 0,2 0,4	
Ginecología y Obstetricia (6,9). Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología. Microbiología.	8,4 0,3 0,0 0,0 0,0	0,0 0,4 0,4 0,6	Obstetricia y Ginecología.
Medicina/Cirugía (1,3). Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología.	0,9 0,2 0,0 0,0	0,0 0,2 0,4	Reumatología.
Cirugía (2,5). Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología.	1,9 0,1 0,0 0,0	0,0 0,2 0,3	Otorrinolaringología.
Medicina. Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología.	2,9 0,2 0,0 0,0	2,6 0,0 0,2 0,1	Dermatología y Venereología.
Psiquiatría. Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología.	3,4 0,2 0,0 0,0	3,9 0,0 0,1 0,4	Psiquiatría.
Pediatría (8,5). Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología. Microbiología.	9,1 0,3 0,0 0,0 0,0	0,0 0,2 0,6 0,3	Pediatría.
Medicina/Cirugía (2,3). Farmacología Clínica. Anatomía Patológica. Radiología.	2,0 0,2 0,0 0,0	0,0 0,1 0,4	Geriatría.

Contenido			Area
Materia	C.T.	C.P.	
Medicina. Cirugía (0,0). Radiología. Rehabilitación Clínica. Ginecología y Obstetricia (0,0). Pediatria (0,0). Psiquiatría.	0,0 10,0 0,0 0,0 1,0 3,0 0,0	10,0 2,5 2,5 1,0	Práctica Clínica.
		1,0	

3.b) Aclaraciones sobre las materias de libre elección: Las asignaturas de libre configuración que han de cursarse para completar los 54 créditos correspondientes a este apartado se elegirán del catálogo de materias que, a tal fin, elabore la Universidad.

Aprobados. Los créditos de libre configuración quedan vinculados a ciclo.

### 736

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Universidad de Valladolid, por la que se corrigen errores de la de 4 de octubre de 1995, que establecía el plan de estudios de diplomado en Fisioterapia, de Soria.*

Advertido error en la Resolución de 4 de octubre de 1995, por la que se establece el plan de estudios de diplomado en Fisioterapia,

Este Rectorado ha resuelto la publicación de las correcciones oportunas al texto que se transcriben a continuación:

Modificación página 103 del suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre de 1995.

En columna de asignaturas:

Donde dice: «Psicología», debe decir: «Ciencias Psicosociales Aplicadas».

Modificación página 106:

En las columnas de créditos anuales:

En la asignatura Cinesitarapia y Fisioterapia especial I, donde dice: «17T, 7T y 10T», debe decir: «16,5T, 7T, 9,5T».

Modificación página 108:

En la columna de créditos prácticos:

En la asignatura Educación Física, donde dice: «1», debe decir: «2».

Valladolid, 14 de diciembre de 1995.—El Rector, Francisco Javier Alva-  
rez Guisasaola.

### 737

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores de la de 18 de octubre de 1995 por la que se publica el plan de estudios del título de Licenciado en Historia del Arte.*

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de este Rec-  
torado, de fecha 18 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número  
272, de 14 de noviembre), por la que se ordenaba la publicación del plan  
de estudios del título de Licenciado en Historia del Arte, que se imparte  
en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad,

Este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2  
de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del  
Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dichos errores,  
de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 73, donde dice: «2. Quienes habiendo superado los estu-  
dios...», debe decir: «2. Quienes hayan superado los estudios...».

En la página 74:

En el bloque de la izquierda, donde dice: «Libre elección: 12», debe  
decir: «Libre elección: 18».

En el bloque de la derecha, donde dice: «Libre elección: 18», debe decir:  
«Libre elección: 12».

Córdoba, 14 de diciembre de 1995.—El Rector, Amador Jover Moyano.